



Antoni Díaz

Abogado. Socio de Díaz-Tarragó Advocats & Associats

Ley de Segunda Oportunidad. Concesión del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (BEPI)

Por Antoni Díaz, ABOGADO. Socio de DÍAZ-TARRAGÓ ADVOCATS & ASSOCIATS

EN BREVE: Respecto a los requisitos para acceder al BEPI, hay que tener en cuenta que la omisión del fedatario público no puede ser un impedimento para la aplicación de este beneficio legal, más cuando la conducta de la persona concursada fue diligente a la hora de intentar por todos los medios seguir los cauces legales.

SUMARIO

1. Introducción
2. Requisitos concesión BEPI.
3. Análisis del requisito “que se haya celebrado o, al menos, intentado celebrar un acuerdo extrajudicial de pagos”.
4. Conclusiones.

INTRODUCCIÓN.

Por todos es conocido que la Ley de Segunda Oportunidad ofrece a los particulares y autónomos que no pueden hacer frente a sus deudas, la posibilidad de someterse a un procedimiento para la condonación de las mismas, permitiendo a estas personas continuar con su actividad. En el presente caso, se trata de una señora

con dos hijos a su cargo con deudas con distintas entidades de crédito y otros organismos por un importe de 105.646,59 euros. El Ilmo. Juez de Primera Instancia número 4 de Badalona, después de presentar el concurso de persona física y toda vez que no tiene bienes para satisfacer los créditos contra la masa, acuerda la conclusión del concur ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |